

INTERLOCUTORIO No. 1489

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: Su Inmobiliaria Segura S.A.S

Demandados: Cira Filomena Valencia Cuero

Radicación: 2021-00672

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** Es necesario que se informe si los arrendatarios hicieron entrega del inmueble objeto del contrato, y de ser el caso, persiga el canon de arrendamiento proporcional a los días habitados en el periodo en que se realizó la entrega, o solicite los cánones que se sigan causando en lo sucesivo hasta su entrega. **(ii)** La parte demandante deberá informar cómo obtuvo el canal digital de notificación de los demandados, allegando para el caso, prueba que acredite sus manifestaciones (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 138** DE HOY **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf087d0a0e079167bbced386b4699e09b7d4719cfb0878d786964fd503e5eb1**

Documento generado en 22/09/2021 03:22:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>